



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Referencia: **EJECUTIVO No. 110013103045 2021 00442 00**
Demandante(s): **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado(s): **MAURICIO RESTREPO GÓMEZ**

En atención a la solicitud de cautelas que precede exorada por el extremo ejecutante y con fundamento en el artículo 593 del C.G el P., el Juzgado **DISPONE:**

1. **DECRETAR** el embargo del vehículo descrito [08SolicitudMedidaCautelar] denunciado como de propiedad del demandado.
2. **DECRETAR** de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado dentro del proceso ejecutivo iniciado que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá, con radicado No. 11001310300220210005800. Límitese la medida a la suma de \$272'000.000,00.
3. **DECRETAR** el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que se causen a favor del ejecutado, como empleado de la sociedad RG COMERCIAL S.A. Límitese la medida a la suma de \$272'000.000,00.
4. **DECRETAR** el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tenga derecho el aquí ejecutado, en su calidad de socio de la compañía RG COMERCIAL S.A. Límitese la medida a la suma de \$272'000.000,00.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones del caso a quienes correspondan con las advertencias a que haya lugar, así mismo, ofíciase con destino a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, en los términos y la forma solicitada [09SolicitudMedidaCautelar].

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria